

## Resolución Directoral Regional

Nº. 264-2022-GRSM/DRASAM

Moyobamba,

07 SEP 2022

### VISTO:

El Informe Técnico N°002-2022-GRSM/DRASAM/DOA-OGA-ARRHH-JFG, de fecha 01 de septiembre de 2022; sobre pago de Compensación por tiempo de Servicios a don: **LUIS ALBERTO PRADO ASENJO**, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Regional Agraria San Martín, mediante Resolución Directoral Regional N° 242 -2022-GRSM/DRASAM, de fecha 16 de Agosto de 2022; resuelve cesar, definitivamente de la Carrera Administrativa, con efectividad al 29 de agosto de 2022 en el cargo que venía ocupando de Especialista en Promoción Agraria II, con nivel remunerativo F-2;

Que, el Informe Técnico de Tiempo de Servicios N° 003-2022-GRSSM/DRASAM-DOA-ARRHH-SABSyL de fecha 31 de Agosto del año en curso, hace conocer el record del tiempo de servicios del Señor: **LUIS ALBERTO PRADO ASENJO**, por un total de cuarenta y uno (41) años; tres (03) meses y veintiséis (26) días; en el periodo comprendido desde 10 de marzo de 1980 hasta el 29 de agosto de 2022;

Que, el Decreto Legislativo N°276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, define a la Carrera Administrativa como el conjunto de principios, normas y procesos que regulan el ingreso, los derechos y los deberes que corresponden a los servidores públicos que, con carácter estable prestan servicios de naturaleza permanente en la Administración Pública, teniendo como objeto la de permitir la incorporación de personal idóneo, garantizar su permanencia, asegurar su desarrollo y promover su realización personal en el desempeño del servicio público;

Que, el artículo 35° inciso a) del Decreto Legislativo N°276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, concordado con el artículo 186° inciso a) de su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°005-90-PCM, señala como causa justificada para cese definitivo de los servidores públicos, el límite de edad al cumplir setenta (70) años;

Que, La Ley N°30879 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019 en su Centésima Undécima Disposición Complementaria Final, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas durante el año fiscal 2019 a consolidar en un único monto los conceptos de ingresos económicos aprobados mediante norma con rango de ley emitida por el Gobierno Central y Decreto Supremo que perciben por igual, todo el personal administrativo del Decreto Ley N° 276 con excepción del incentivo único que se otorga a través del Comité de Administración de Fondos de Asistencia y Estimulo - CAFAE.

Que, mediante el Decreto de Urgencia N°038-2019 se establecen nuevas reglas sobre los ingresos de los servidores públicos comprendidos en el régimen del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público. en el marco de los dispuesto en el Decreto Legislativo N°1442; Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público, así como en lo dispuesto en la Centésima Décima y Centésima Undécima Disposiciones Complementarias Finales de la Ley N°31365 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022

Que, mediante el Decreto Supremo N°420-2019-EF, se dictan Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N°038-2019 donde se tiene por objeto la aprobación del nuevo Monto Único Consolidado (MUC), la determinación de cálculo de los ingresos por condiciones especiales así como las bonificaciones contenidas en el Beneficio Extraordinario Transitorio (BET). Siendo las disposiciones reglamentarias y complementarias de aplicación para todas las servidoras y servidores públicos sujetos al Decreto Legislativo N°276.

Que, mediante el Informe Técnico de Tiempo de Servicios N°003-2022-GRSSM/DRASAM-DOA-ARRHH-SABSyL de fecha 31 de Agosto del año en curso, se hace conocer que el Señor **LUIS ALBERTO PRADO ASENJO**, ex servidor público de la Carrera Administrativa del Decreto Legislativo N° 276; venía ocupando el cargo estructural de Especialista en Promoción Agraria II – Agencia de Desarrollo Económico Moyobamba, Nivel Remunerativo F-2, de la Dirección Regional de Agricultura San Martín en la condición de Nombrado desde el 10 de marzo de 1980; acumulando un total de tiempo de servicios oficiales de CUARENTA Y UNO (41) AÑOS, TRES (03) MESES Y VEINTISEIS (26) DÍAS al 29 de agosto de 2022;



## Resolución Directoral Regional

Nº. 264-2022-GRSM/DRASAM

07 SEP 2022

Moyobamba,

Que, el numeral 4 del artículo 6.2 del Decreto de Urgencia N°038-2019 precisa que la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), "Es el pago que se realiza al cese de la vida laboral de la servidora o el servidor por el trabajo realizado". Del mismo modo el artículo 4.5 del Decreto Supremo N°420-2019-EF, precisa "La Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) que percibe la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado, equivale al cien por ciento (100%) del Monto Único Consolidado (MUC) correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicio, así como de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados, según corresponda. Su entrega se realiza de oficio, al cese de la servidora pública o el servidor público";

Que, con el Informe Técnico N°002-2022-GRSM/DRASAM/DOA-OGA-ARRHH-JFG de fecha 01 de septiembre de 2022; se elabora el cálculo, teniendo en cuenta que la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) es el Cien por ciento (100%) del MUC correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese por cada año de servicios, así como la proporción por los meses y días de servicios efectivamente prestados, según corresponda; siendo el Total de Tiempo de Servicios para el cálculo de CTS de: 41 años, 03 meses y 26 días; con Nivel Remunerativo F-2; Monto Único Consolidado: S/ 738.10 soles;

### Cálculo:

S/ 738.10 x 41 años	=	30,262.10
S/ 738.10/12 x 03 meses	=	184.52
S/ 738.10/360 x 26 días	=	53.31

**Total Compensación Tiempo de Servicios (CTS) = S/ 30,499.93**

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público" y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM y con las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Agricultura San Martín, aprobado mediante Ordenanza Regional N°023-2018-GRSM/GR de fecha 10 de setiembre de 2018 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 021-2022-GRSM/GR, de fecha 28 de Enero de 2022 y demás normas conexas; contando con el visto bueno de la Jefa del Área de Recursos Humanos, Directora de la Oficina de Asesoría Legal, Director de Operaciones Agrarias y Jefes de las Oficinas de Gestión Administrativa y Presupuestal de la Dirección Regional de Agricultura San Martín.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER**, a favor del ex Servidor don: **LUIS ALBERTO PRADO ASENJO**, CUARENTA Y UNO (41) AÑOS; TRES (03) MESES Y VEINTISEIS (26) DÍAS, de servicios prestados al Estado desde el 10 de marzo de 1980 hasta el 29 de agosto de 2022;

**ARTÍCULO SEGUNDO: OTORGAR**, al ex servidor don: **LUIS ALBERTO PRADO ASENJO**, la suma de TREINTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 93/100 SOLES ( 30,499.93) por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios;

**ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR**, a la Oficina de Gestión Presupuestal de la Dirección Regional de Agricultura San Martín, gestionar ante el Gobierno Regional San Martín los recursos respectivos para el pago oportuno al ex servidor, don: **LUIS ALBERTO PRADO ASENJO**;

**ARTÍCULO CUARTO:** el egreso que origine la Resolución se afectará a la Meta, Función, Programa Sub Programa, Actividad de la cadena funcional de gastos del presupuesto correspondiente.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar la presente Resolución Directoral, de acuerdo a Ley.

Regístrese y comuníquese



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Ing. Arthur J. Arce Saavedra  
DIRECTOR REGIONAL